

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 - 2025-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 15 de enero del 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO

El Informe Técnico N° 001-2025-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR, (ii) Informe N° 013-2025-OGPEYP/-GM-MDJLBYR, (iii) Proveído N° 034-2025, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPMI; así como los órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, las Unidades Formuladoras – UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UE del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. La fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", precisándose en su artículo 19° numeral 19.2) que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversión del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2025-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto como Órgano responsable de la Programación Multianual de Inversiones – OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 incorporando una inversión no prevista, detallando la denominación y su respectivo código único;

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16° de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente, lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de las siguientes inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones PMI – 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código Único	Nombre de Inversión
----	--------------	---------------------



1	2671799	REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) COOP. DANIEL ALCIDES CARRION Y ENTRE LAS MANZANAS A, B, C DE LA URB. EL ROSARIO EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE, DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
2	2201426	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA
3	2627250	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DEL A.A.H.H RIEGO CHILI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
4	2537828	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URB. DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
5	2307989	MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA
6	2644324	REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) CALLE N°1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
7	2638946	REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CALLES DE URB. LA ESTRELLA DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
8	2618321	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 14 DE URB. SANTA CATALINA Y CALLE 11 DE COOP. DANIEL ALCIDES CARRION HASTA LA AV. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
9	2561513	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE N°07, CALLE N°05 Y CALLE N°03 DE LA URBANIZACIÓN ESPERANZA - ADEPA, DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
10	2650305	IOARR: REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO, EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
11	2301404	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACIÓN LAS BEGONIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
12	2621866	IOARR: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, SOFTWARE, EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL (LA) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN DIFERENTES URBANIZACIONES Y COLEGIOS EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
13	2590442	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRIGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de ley; encargándose de esta acción la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Asesoría Jurídica
 Planeamiento E. y Presupuesto
 Programación Multianual de Inversiones
 Tecnologías de la Información y Comunicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

537303/ 531924/ 535331/ 520727/ 539890/ 539899/ 539905/ 539943/ 539996/ 533414/ 504179/ 540051/ 540116